

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: VILLA SICILIA**

**PROMOTOR: INMOBILIARIA S.V, S.A**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-012-2020**

**FECHA DE ENTRADA: 24 DE ENERO DE 2020**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): MARICEL SANTAMARIA/ DIEGO ESPINOSA**

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	*		
2.0 <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 <b>INTRODUCCIÓN</b>	*		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 <b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 <b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	*		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	*		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9 Monto global de la inversión	*		
6 <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	*		
6.3 Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*	
6.4	Topografía	*	
6.6	Hidrología	*	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*	
6.7	Calidad de aire	*	
6.7.1	Ruido	*	
6.7.2	Olores	*	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	*	
7.1	Característica de la Flora	*	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*	
7.2	Característica de la fauna	*	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	*	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*	
8.5	Descripción del paisaje	*	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	*	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	*	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*	
10.3	Monitoreo	*	
10.4	Cronograma de ejecución	*	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*	
10.11	Costos de la gestión ambiental	*	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	*	
12.1	Firmas debidamente notariadas	*	
12.2	Número de registro de consultor(es)	*	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*	
15	<b>ANEXOS</b>	*	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	*		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	*		
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	*		
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	*		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMIREZ

15

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 28 DE ENERO DE 2020  
**PROYECTO:** VILLA SICILIA  
**PROMOTOR:** INMOBILIARIA S.V, S.A  
**REPRE. LEGAL:** GUSTAVO ALCIDES VILLALAZ VILLALAZ  
**CONSULTORES:** MARICEL SANTAMARIA/ DIEGO ESPINOSA.  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUERÓN, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto de Construcción de Viviendas lo desarrollará la Sociedad INMOBILIARIA S.V. S.A. en un lote ubicado en la vía principal de Boquerón, corregimiento cabecera en el sector noreste del distrito de Boquerón, se ha incorporado el estudio de impacto ambiental Categoría I, que permita equilibrar la ejecución de la construcción sin afectar significativamente los criterios de protección ambiental.

El proyecto de Construcción de Viviendas será utilizado para venta como casas de interés social en total de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acordes y según la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966,638.68

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**VILLA SICILIA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos

mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**VILLA SICILIA**", promovido por **INMOBILIARIA S.V, S.A**

*L.Ramirez V.*  
LESLY RAMIREZ  
Técnico Evaluador



*Alain Rojas*  
ALAINIS ROJAS  
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de  
Evaluación de Estudios Impacto  
Ambiental

*Krislly Quintero*  
LIC. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente

DE IMPACTO AMBIENTAL  
AREA DE EVALUACIÓN  
DIRECTORIO REGIONAL DE CHIRIQUI  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-011-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa promotora **INMOBILIARIA S.V, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUSTAVO ALCIDES VILLALAZ VILLALAZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-745-2346**, presentó el 24 de enero de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**VILLA SICILIA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Maricel Santamaría/ Diego Espinosa**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 002-2006 e IAR 112-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **28 de enero de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**VILLA SICILIA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLA SICILIA**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí



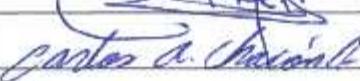
18

Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 11:30 del día 12 de febrero de 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto VILLA SICILIA Categoría I, de la empresa CARLOS RÍOS Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 12:20 mñ.

Nombre	Cargo	Firma
Daly Ramírez	Evaluadora	
Carlos Gómez	GERENTE	
Carlos Chacón		Carlos A. Chacón

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:  
“VILLA SICILIA”**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	VILLA SICILIA
<b>PROMOTOR:</b>	INMOBILIARIA S.V.S.A
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>CONSULTORES:</b>	MARICEL SANTAMARÍA IRC-002-2006 DIEGO ESPINOSA IAR-112-2000
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO BOQUERON (CABECERA), DISTRITO DE BOQUERON Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	12 DE FEBRERO DEL 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	18 DE FEBRERO DEL 2020
<b>PARTICIPANTES:</b>	LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH ALAINS ROJAS: TÉCNICO EVALUADOR -DRCH

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **VILLA SICILIA**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto **VILLA SICILIA**, consiste en la Construcción de 109 lotes de terreno, áreas de servicios públicos como: camino principal categoría hasta capa base que atraviesa hasta medio de la finca madre, alumbrado y agua. Se realiza todo el proceso de consecución de trámites y permisos en cumplimiento con las normativas del Estado panameño como: trámites de certificaciones de propiedad y sociedad en registro público, datos de agrimensura, trámites en Ing Municipal, elaboración del EIA, se planifica las contrataciones de colaboradores del proyecto, preparación del área de establecimiento de obra, entre otro, Lo desarrollará la Sociedad INMOBILIARIA S.V. S.A., en un lote ubicado en la vía principal de Boquerón, corregimiento cabecera en el sector noreste del distrito de Boquerón, se ha incorporado el estudio de impacto ambiental Categoría I, que permita equilibrar la ejecución de la construcción sin afectar significativamente los criterios de protección ambiental. El proyecto de Construcción de Viviendas será utilizado para venta como casas de interés social en total de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acordes y según la normativa la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966,638.68.

**METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### Descripción del recorrido durante la inspección

El día miércoles doce (12) de febrero de 2020, alrededor de las 11:00 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO – POLIGONO DEL AREA DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	328042.15	938858.27
2	328076.92	938824.95
3	328072.65	938798.19
4	327919.06	938694.98
5	327886.08	938680.18
6	327916.81	938792.42
7	327831.42	938750.18
8	327748.82	938772.53
9	327731.75	938629.62

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO – PUNTO CONSTRUCCIÓN DEL PASO VEHICULAR		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	327837.59	938669.20

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO – PUNTO DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	327824.73	938648.24

### Identificación de los componentes ambientales observados

-**Suelo:** la topografía del área del proyecto es plana con ondulaciones suaves

- **Aqua:** dentro del área del proyecto se pudo observar una Quebrada Sin Nombre, dentro del polígono donde la misma no mantenía agua.

-**Fauna:** dentro del polígono del proyecto se observaron algunas aves entre ellas Momotus serrano (*Momotus momota*) y vacas (*Bos Taurus*).

**Flora:** en el terreno donde se realizara el proyecto presenta cercas vivas, Palmas de Corozos, pasto mejorado para la ganadería y en todo el trayecto de la quebrada se Mantiene un Bosque de Galería.

### Hallazgos y Observaciones durante la inspección

-**Observación 1:** Se observó en campo que el proyecto no se encuentra desarrollado.

-**Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó vegetación existente como el Bosque de Galería que mantiene el trayecto de la Quebrada Sin Nombre, cercas vivas.

-**Observación 3:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto que este colinda y atraviesa la Quebrada Sin Nombre.

### CONCLUSIÓN

- El proyecto aún no ha comenzado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.

### RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

### INFORME ELABORADO POR:

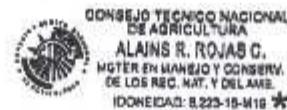


**Lesly Ramírez**  
Técnica Evaluadora

### REVISADO POR



**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




**ALAINS ROJAS**  
Jefe Ad.Hoc. de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental



## EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



**Figura 1 y 2:** Fauna observada en recorrido de inspección de campo del proyecto **VILLA SICILIA**

Fuente: Lesly Ramirez



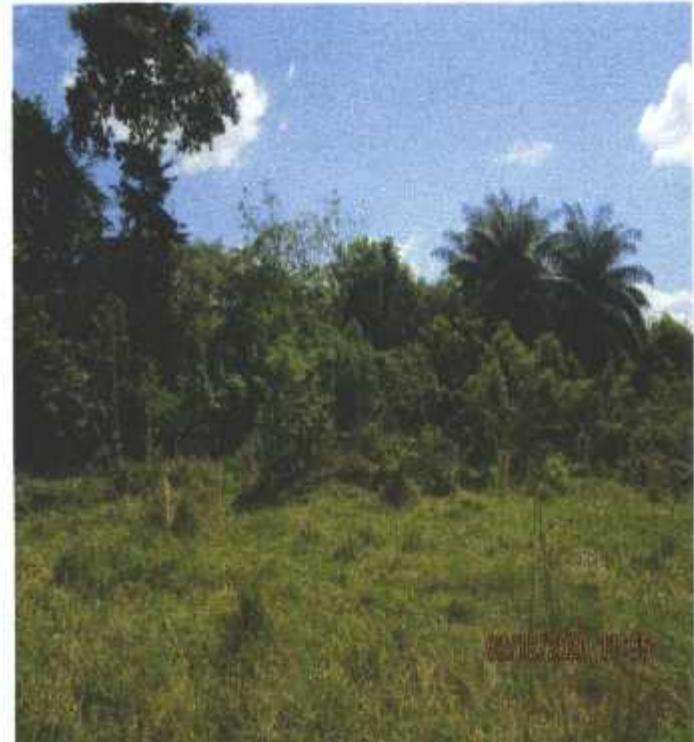
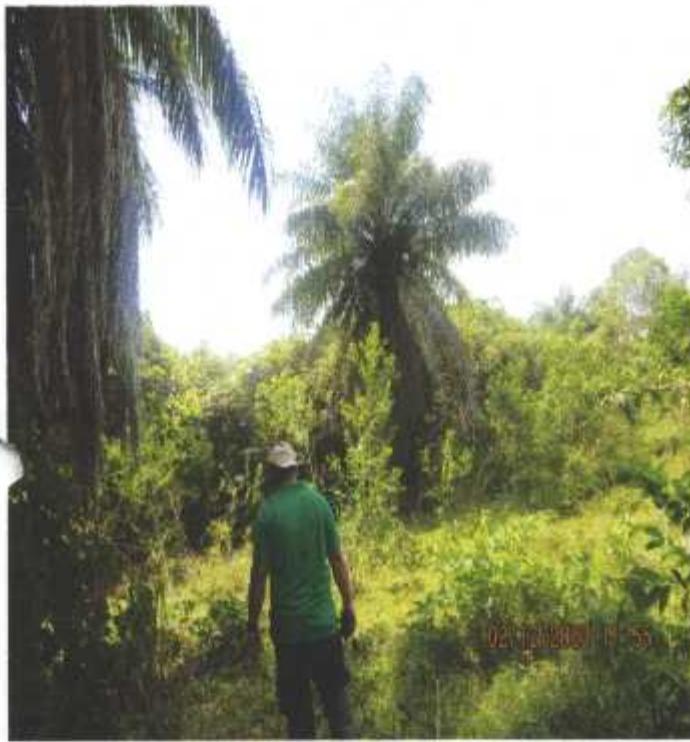
**Figura 3 y 4:** imágenes del área donde se ubicara la planta de tratamiento del proyecto **VILLA SICILIA**

Fuente: Lesly Ramirez



**Figura 5 y 6:** Imágenes de la Quebrada Sin Nombre del proyecto **VILLA SICILIA**

Fuente: Lesly Ramírez



**Figura 7 y 8:** Imágenes de La vegetación que presenta el proyecto **VILLA SICILIA**.

Fuente: Lesly Ramírez



**Figura 9 y 10:** Topografía del proyecto **VILLA SICILIA**.

Fuente: Lesly Ramírez



**Figura 11 y 12:** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

David, 21 de febrero de 2020  
NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020

**GUSTAVO ALCIDES VILLALAZ VILLALAZ**

Representante Legal de la empresa

**INMOBILIARIA S.V, S.A**

Promotora del proyecto

**VILLA SICILIA**

E<sub>n</sub>      S<sub>u</sub>      M<sub>años</sub>

**Señor Villalaz:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “VILLA SICILIA”, a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

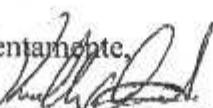
1. En la página 13 en el punto **5.2. Ubicación Geográfica** del EsIA, se presenta la tabla de coordenadas UTM del proyecto de construcción VILLA SICILIA, las mismas fueron enviadas a verificación de coordenadas dando como resultado: El cuadro N°1 (se ubica en la provincia de Chiriquí, Distrito de David, Corregimiento de Las Lomas), el cuadro N°2 (se ubica en la en la provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimiento de Boquerón cabecera). Por lo tanto se le solicita:
  - a. **Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM de acuerdo al decreto 0221 del 24 de junio de 2019
  - b. **Indicar**, la superficie total del proyecto.
2. En la página 30 en el punto **6.6.2. Aguas subterráneas** del EsIA, específicamente en el párrafo: “...Para el proyecto se ha contemplado la exploración de pozos para extracción de agua para consumo hasta que sea instalado en sistema de abastecimiento público (IDAAN) donde se determinará aproximadamente los perfiles de ubicación de las fuentes de aguas subterráneas en fase de construcción...” por lo tanto deberá:
  - a. **Georreferenciar**, la ubicación donde se van a explorar los pozos.
3. Al momento de la inspección, se indicó dentro del proyecto de un paso vehicular.
  - a. **Georreferenciar**, la ubicación del paso vehicular.
  - b. **Descripción**, de obras a realizar sobre el cuerpo de agua.
4. En la pág.21 del EsIA, en el punto **5.7.2. Manejo de desechos líquidos** se indica lo siguiente: *los desechos de las residencias en fase operativa del proyecto serán manejados en una planta de tratamiento de 486.21 m<sup>2</sup> que manejaran los desechos de todas las fases de construcción de las viviendas.* En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
  - a) **Indicar**, que alternativa propone el promotor del proyecto para la disposición final de las aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento.

Jenca 24-03-2020

5. En la pág. 68 del EslA, dentro del punto **10.3.3.5. Disposición final del agua Tratada de la SATAR** se redacta lo siguiente: *El cuerpo receptor conecta desde la SATAR pasa la servidumbre de agua hacia el cuerpo receptor de agua permanente Quebrada Lionica punto de la descarga que cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000 "Agua. Descarga De Afluentes Líquidos Directamente A Cuerpos Y Masa De Aguas Superficiales Y Subterráneas, según el volumen de agua, tiempo y dentro de los parámetros químico permisibles como: DBO, DQO, Ph, entre otros que se explican en la ficha técnica de la norma, corroborados por un Laboratorio Químico Acreditado.* En base lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Indicar, si el cuerpo receptor es permanente o intermitente, ya que al momento a la visita al campo se evidencio que existe un cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto y se pudo evidenciar que el mismo no mantenía agua.
  - En caso de que el cuerpo de agua receptor, sea permanente presentar lo siguiente:
    - Línea base del cuerpo de agua receptor.
    - Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor.
6. Presentar, el Informe de Riesgos de inundación emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



David, 12 de mayo de 2020

Ingeniera  
**Krislli Quintero**  
Administración Regional Chiriquí  
MIAMBIENTE

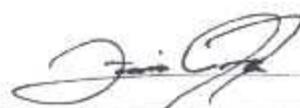
**Respetada Directora:**

Yo, Francisco J. Nasta H, cédula de identidad PE-10-2305, representante legal de **INMOBILIARIA SV**, promotora del Proyecto **VILLA SICILIA**, presento para su revisión la Ampliación No.1 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, distrito de Cabecera, cabecera, provincia de Chiriquí.

La Ampliación No.1 del EIA incluye información adjunta como indica a continuación:

- Nota
- Dicha información se entrega en (1) documento original, copia y 2 cd.
- Se adjunta Cuadros Excel con coordenadas de los Polígonos, Paso Vehicular y del pozo, Coordenadas UTM de la PTAR, polígono y descarga, Descripción Obra en Cauce y nota de informe de riesgo de Sinaproc.

Atentamente

  
Francisco Nasta  
INMOBILIARIA SV,  
Proyecto VILLA SICILIA



David, 24 de junio de 2020  
**NOTA-DRCH-AC-1149-06-2020**

**GUSTAVO ALCIDES VILLALAZ VILLALAZ**

Representante Legal de la empresa

**INMOBILIARIA S.V, S.A**

Promotora del proyecto

**VILLA SICILIA**

E<sub>s</sub>      S<sub>u</sub>      M<sub>años</sub>

**Señor Villalaz:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**VILLA SICILIA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta a la NOTA- DRCH- AC- 0660-02-2020, en el punto **4) manejo de desechos líquidos**, se presentó lo siguiente: *En cumplimiento con la norma COPANIT-39-2000, se establece en el presente EsIA para este proyecto de construcción la medida de mitigación y prevención de los desechos generados por excretas y similares a través de la SATAR para el manejo del volumen de los desechos con su respectiva ficha técnica. Una vez se cumpla con las mediciones de aguas tratadas que salen de la planta, se disponen en el cuerpo de agua permanente que registra el EsIA, quebrada Lionica, que desemboca en el río principal del río Chico. En cumplimiento de la norma COPANIT 35-2019, que acoge el EsIA es la alternativa de tratamiento (SATAR) de aguas residuales, cuyas aguas residuales se monitorean con análisis de calidad de agua del efluente de dicha planta, como indica la pág. 67-68 del EsIA. También se contempla el manejo de los lodos del lecho en el diseño de la planta y su manejo final. Esto en concordancia de su manejo con la promotora en fase constructiva, las instituciones y moradores a la entrega del proyecto. Adicionalmente, en época seca donde la fuente de agua permanente disminuye su caudal para el transporte de agua residual por lo que se contemplan la siguiente alternativa: Lecho de percolación que consiste en colocar capas de piedra, aislante de plástico y tierra en un área de 5m<sup>2</sup> para favorecer el infiltrado del efluente de la SATAR en época seca.* Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
  - a) **Presentar**, el Estudio de Percolación del sitio del proyecto.
  - b) **Georreferenciar**, el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de aguas residuales a la quebrada indicada como sitio de descarga.
  - c) **Presentar**, el diseño, capacidad del lecho percolador y la ubicación del mismo (coordenadas geográficas).

2. En la respuesta a la NOTA- DRCH- AC- 0660-02-2020, en el punto **5) Disposición final del agua tratada de la SATAR**, se presentó lo siguiente: *Según el mapa topográfico Tomy Guardia, y el Estudio de Simulación hidráulica la fuente de agua que atraviesa del proyecto de Villa Sicilia es permanente, como muestra la simología dentro del mapa y el Estudio en Anexos. Para la fecha de la realización del Estudio el proyecto. - Línea base del cuerpo de agua receptor. Como se indica en el estudio durante visita a campo y referenciado por el Mapa Topográfico del lugar la fuente de agua receptora se considera una fuente permanente conocida como Quebrada Lionica lo que indica que la mayor parte del año mantiene agua, referido también en el Estudio de Simulación Hidráulica presentada en los anexos del EsIA. Mantiene agua en el cauce de la quebrada. Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor: En estos momentos el sitio es un río nuboso mas no hay*



representatividad para recolectar agua para muestreo según laboratorio de aguas y por el mes más seco (marzo) en que se encuentra la zona de la quebrada y esta petición. Por lo que la promotora se compromete a la entrega de estos análisis cuando haya suficiente cantidad de agua para muestrear. Por lo antes expuesto, se le reitera lo siguiente:

- a) **Presentar**, línea base de la quebrada incluyendo fauna acuática, macro invertebrados y caracterización de la flora que compone el bosque de galería.
- b) **Presentar**, Análisis de calidad de agua de la quebrada, por un laboratorio certificado.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



David 07 de julio de 2020  
NOTA DRCH 063-2020

Licdo.

Alains Rojas

Jefe A.d. H.O.C De la sección de evaluación de Impacto Ambiental

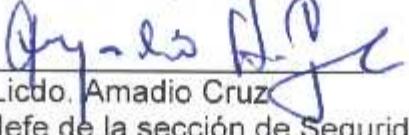
E. S. M.

Respetado Licdo Rojas:

En relación a su nota SEIA-043-06-2020 fechada 23 de junio de 2020 y recibida en La Sección de Seguridad Hídrica el 29 de junio del presente año, referente a que si una fuente denominada Quebrada Lionicia es intermitente o permanente y proporcionó coordenadas UTM como referencia del punto colindante con el polígono del Proyecto a realizar: Villa Sicilia en el Distrito de Boquerón, le indicamos lo siguiente:

1. La formación de la Quebrada en su parte inicial está relacionada con la lluvia. Cuando cae la lluvia llega un punto que la capacidad de absorción del suelo se satura y el agua escurre a travez del cauce en estación lluviosa. Se puede decir que en el punto en mención es un drenaje de agua intermitente.
2. Aguas abajo siguiendo el drenaje se puede observar que el mismo se profundiza hasta una capa de saturación permanente, de esta manera el agua transportada se mantiene en el cauce y no se filtra, por ello se considera Quebrada donde inicia el recorrido permanente.
3. Desde las Coordenadas UTM proporcionadas 327827 m E, 938664 m N, hasta el inicio de la Quebrada Lionicia (328381.00 m E, 935543.00 m N) hay 3,689 metros de longitud.
4. El area donde se ubica el punto a desarollar el Residencial Villa sicilia, es colindante o es atravesado por un drenaje pluvial, el cual evacua las aguas de precipitación pluvial (lluvia), que son conducidas aprovenchando la topografía y vierten sus aguas a la Quebrada aguas abajo de nombre Lionicia.

Atentamente,

  
Licdo. Amadio Cruz  
Jefe de la sección de Seguridad Hídrica  
MiAmbiente-Chiriquí

Cc. Archivo

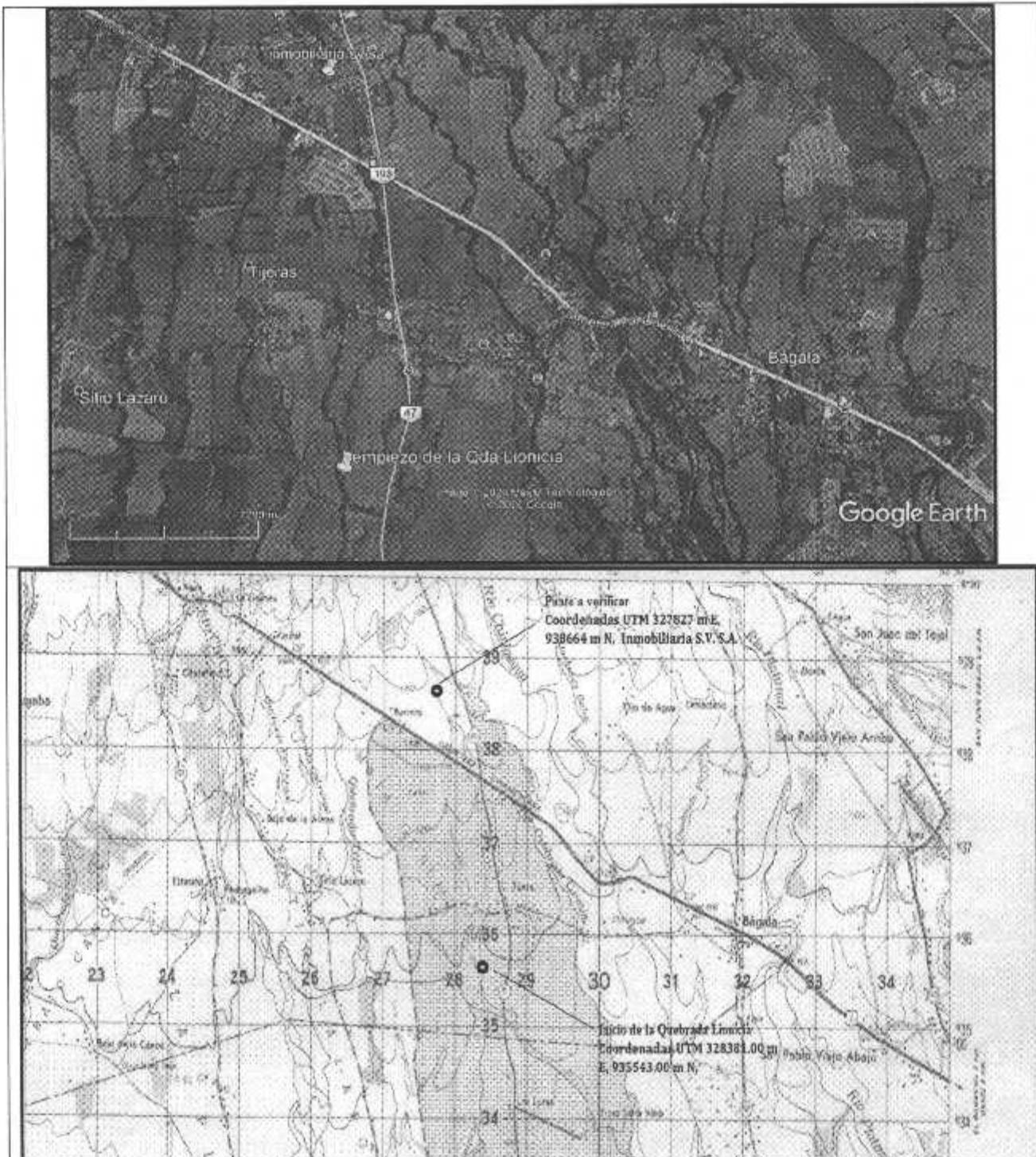
/Ac/dm

 MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA  
DE RECURSOS HIDRICOS



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

### Imagen y Hoja topográfica



Localización en imagen satelital GOOGLE EARTH y Hoja Topográfica de nombre Alanje 3641 II, Coordenadas UTM 327827 m E, 938664 m N, Inmobiliaria S.V. S.A. y recorrido hasta el inicio de la Quebrada Lionicia en las Coordenadas UTM 328381.00 m E, 935543.00 m N, con una longitud de 3,689 metros.

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA  
DE RECURSOS HÍDRICOS

David, 25 de julio de 2020

Ingeniera  
**KRISLLI QUINTERO**  
Administración Regional Chiriquí  
MIAMBIENTE

**Respetada Directora:**

Yo, Francisco Nasta, cédula de identidad PE-10-2305, representante legal de **INMOBILIARIA SV, S.A.**, promotora del Proyecto Residencial Villa Sicilia, presento para su revisión la Ampliación No. del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón Cabecera, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

La Ampliación No.2 del EIA incluye información adjunta como indica a continuación:

- Nota
- Dicha información se entrega en (1) documento original, copia y 2 cd.
  - Informe de percolación.
  - Plano de ubicación con coordenadas del sitio de lecho de percolación y descarga de SATAR
  - Cálculos de Campo de Infiltración.
  - Plano del lecho de percolación
  - Informe de Fauna Acuática
  - Caracterización de la flora del bosque de galería.
  - Nota de compromiso por parte de Inmobiliaria S.V. SA., para realizar y entregar las pruebas de calidad de agua, en cuanto abran los laboratorios certificados, en la provincia.

De ustedes atentamente

  
**Lic. Francisco Nasta H.**  
Representante Legal Inmobiliaria S.V. S.A.



111

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 12-2019**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 28 DE JULIO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** VILLA SICILIA  
**PROMOTOR:** INMOBILIARIA SV, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día veinticuatro (24) de enero de 2020, el promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, persona jurídica, con Folio N°155660129 cuyo Representante Legal es el señor **FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA**, con cédula de identidad personal **PE-10-2305**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**VILLA SICILIA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA** y **DIEGO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC 002-2006** e **IAR 112-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**VILLA SICILIA**", consiste en la construcción de 109 lotes de terreno, áreas de servicios públicos como: camino principal categoría hasta capa base que atraviesa hasta medio de la finca madre, alumbrado y agua. Donde serán utilizadas para venta como casas de interés social en total de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acordes y según la normativa la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966,638.68.

El área a impactar por el desarrollo del proyecto será de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup>; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 65481, con Código de Ubicación 4201, propiedad de la empresa **INMOBILIARIA SV, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **4 has 4246.18 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	328051.954	938864.059
2	328087.842	938797.782
3	328059.546	938782.882
4	328073.538	938756.844
5	328022.96	938732.338
6	327959.359	938701.523
7	327931.873	938688.206
8	327892.096	938668.933
9	327852.368	938649.684



10	327805.279	938626.869
11	327789.752	938616.076
12	327767.243	938617.268
13	327720.878	938619.723
14	327713.094	938797.853
15	327781.138	938808.714
16	327783.221	938777.477
17	327788.916	938776.23
18	327769.5	938740.665
19	327828.171	938747.076
20	327863.806	938760.614
21	327983.052	938826.176

**COORDENADAS UTM DEL LECHO PERCOLADOR  
DATUM WGS 84**

NORTE	ESTE
938639.473	327801.202
938644.712	327812.394
938641.847	327813.641
938644.414	327819.424
938635.423	327818.123
938628.790	327804.705

El monto total de la inversión se estima en B/ 966,638.68 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos);

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2020**, del 28 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**VILLA SICILIA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, 12 de febrero de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día, 21 de febrero de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**VILLA SICILIA**”; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 3 de marzo de 2020.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en la respuestas de la **NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020**, la cual se envió para verificación el día de 11 junio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de junio de 2020, donde se indica que la área del polígono es aproximadamente: 4 ha + 216 m<sup>2</sup> (ver el expediente administrativo);

Que el día, 13 de mayo de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020**, (ver fojas 34 a la 48, del expediente administrativo).



Que el día, 23 de junio de 2020, se emite la NOTA SEIA-043-06-2020, a la Sección de Seguridad Hídrica, para su evaluación técnica, respecto a su competencia, dando respuesta el día 07 de julio de 2020.

Que el día, 24 de junio de 2020, se emite la NOTA-DRCH-AC-1149-06-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "VILLA SICILIA"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el dia, 08 de julio de 2020.

Que el dia 08 de julio, la Sección de Seguridad Hídrica, presenta la respuesta de a la NOTA SEIA-043-06-2020, en donde se responde lo siguiente:

- *La información de la Quebrada en su parte inicial está relacionada con la lluvia. Cuando cae lluvia llega a un punto que la capacidad de absorción del suelo se satura y el agua escurre a través del cauce en estación lluviosa. Se puede decir que en el punto en mención es un drenaje de agua intermitente.*
- *Aguas abajo siguiendo el drenaje se puede observar que el mismo profundiza hasta una capa de saturación permanente, de esta manera el agua transportada se mantiene en el cauce y no se filtra, por ello se considera Quebrada donde inicia el recorrido permanente.*
- *Desde las coordenadas UTM proporcionadas 327827 m E 938664 m N, hasta el inicio de la Quebrada Lionicia (328381.00 m E, 935543.00 m N) hay tres mil seiscientos ochenta y nueve metros (3,689 metros de longitud)*
- *El área donde se ubica el punto a desarrollar, el residencial VILLA SICILIA es colindante o es atravesado por un drenaje pluvial, el que evacua las aguas de precipitación pluvial (lluvia), que son conducidas aprovechando la topografía y vierten sus aguas a la quebrada aguas abajo del nombre Lionicia.*

Que el día, 27 de julio de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-1149-06-2020, (ver fojas 61 a la 110, del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, plana la rodea elevaciones que van formando parte de la cordillera central del país lo que favorece a las formaciones que dan lugar a la cuenca del Río Chico.
- Con relación al aspecto hidrológico, el proyecto VILLA SICILIA se ubica en la subcuenca del Río Chico, que a su vez se integra a la gran cuenca del río Chiriquí. Según el mapa topográfico Tomy Guardia y el mapa de Cuencas Hidrográficas, no se encuentran fuentes permanentes de agua en el sitio.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, en el área donde se desarrollará el proyecto de construcción se encuentran en un área intervenida por actividades agropecuarias. El material vegetativo existente se regenera de forma natural posterior a las cosechas de los cultivos que se acostumbran sembrar en esta zona y algunos árboles aislados de protección del medio natural. Se indica que en la sección del proyecto se ubican rastrojos (bosque pionero) y uso agropecuario. Entre las especies identificadas en las cercas vivas localizadas en el área de proyecto esta, Nance (*Byrsonima crassifolia*), jobito (*Spondias mombin*), limón (*Citrus spp*), jobito (*Spondias purpurea*), Caoba de senegal (*Khaya senegalensis*), roble (*Tabebuia rosea*), Almácigo (*Bursera simaruba*), jagua (*Genipa americana*) marañón de pepita (*Anacardium occidentale*), platano (*Musa paradisiaca*).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron pocas especies. Las más frecuentes son aves y otras especies como: sangre toros; mamíferos como ardilla, monos, que anidan o transitan por sitios próximos al proyecto y que fueron registradas en el EIA del proyecto de Construcción de Viviendas. Por el área que se encuentra el proyecto la vida no es diversa en esta zona, aunque ya que se encuentra en una zona de pastoreo muy seco con poca vegetación y una fuente de agua intermitente para subsistencia existe una fuente de agua próxima importante y necesaria para el desarrollo de este



ecosistema. Las especies encontradas fueron de paso, ya que como se puede apreciar la vegetación se encuentra alterada por las actividades agropecuarias previas. Entre las especies encontradas están: Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*), Perico carasucia (*Aratinga pertinax*), pecho amarillo (*Myiozetetes similis*), sangre de toro (*Ramphocelus carbo*), iguana verde (*Iguana iguana*), lagartija (*Gekkonidae spp*), mariposa azul (*Morphus meneatus*), chigarrá (*Annona cicada*).

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la entrega de 14 fichas informativas con información general sobre las características del proyecto a los vecinos y personas que trabajan en áreas cercanas. Las aplicaciones de encuestas fueron realizadas el lunes 8 de abril de 2019. Se aplicó un total de 13 encuestas a personas que viven o trabajan en los sitios colindantes con el proyecto, dando como resultado lo siguiente:

- 71% de los entrevistados, están de acuerdo ya que trae beneficios a la comunidad,
- 21% de los entrevistados, no están de acuerdo ya que indican que no han tenido buena experiencia en cuanto al manejo del drenaje del lugar,
- 71% de los entrevistados, si están de acuerdo ya que estos proyectos generan empleos directos e indirectos mejorando sus condiciones.
- 21% de los entrevistados, no están de acuerdo ya que se preocupa a la comunidad por inundaciones, daño a la quebrada tipo de persona que llegara a sitio, basura e inseguridad y el tipo de drenaje.
- 10% de los entrevistados, indican que se debe prestar mucha atención a la protección de los árboles que rodean los afluentes de fluyen por esta zona.
- 10%, de los entrevistados, indican que la afectación puede ser a los animales,
- 80% de los entrevistados, consideran no debe haber afectación a las fuentes si hay control en la planta de tratamiento,
- 36% de los entrevistados, consideran que NO ha de darse alteración a los ecosistemas en sitios colindantes.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-0660-02-2019:

1. En la página 13 en el punto **5.2 Ubicación geográfica del EsIA**, se presenta la tabla de coordenadas UTM del proyecto de construcción VILLA SICILIA, las mismas fueron enviadas a verificación de coordenadas dando como resultado: el cuadro N° 1 (se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de Las Lomas), el cuadro N°2 ( se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquerón cabecera). Por lo tanto se le solicita:
  - a. **Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM de acuerdo al decreto 0221 del 24 de junio de 2019.
  - b. **Indicar**, la superficie total del proyecto.
2. En la página 30 en el punto **6.6.2. aguas subterráneas** del EsIA, específicamente en el párrafo: "... para el proyecto se ha contemplado la exploración de pozos para extracción de agua para consumo hasta que sea instalado en sistema de abastecimiento público (IDAAN) donde se determinara aproximadamente los perfiles de ubicación de las fuentes de aguas subterráneas en fase de construcción..." Por lo tanto deberá :
  - a. **Georreferenciar**, la ubicación donde se va explorar los pozos.
3. Al momento de la inspección, se indicó dentro del proyecto de un paso vehicular:
  - a. **Georreferenciar**, la ubicación del paso vehicular.
  - b. **Descripción**, de obras a realizar sobre el cuerpo de agua.
4. En la pag.21 del EsIA, en el punto **5.7.2. manejo de desechos líquidos** se indica lo siguiente : *los desechos de las residencias en fase operativa del proyecto serán manejados en una planta de tratamiento de 486.21 m<sup>2</sup> que mejoraran los desechos de todas las fases de la construcción de las viviendas. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:*



- a. indicar, que la alternativa propone el promotor del proyecto para disposición final de las aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento.
5. En la pág. 68 del EsIA, dentro del punto **10.3.3.5. Disposición final de agua tratada de la SATAR** se redacta lo siguiente: el cuerpo receptor conecta con la SATAR pasa la servidumbre de agua hacia el cuerpo receptor de agua permanente Quebrada Lionicia punto de la descarga que cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000 "Agua. Descarga De Efluentes Liquidos Directamente A Cuerpos y Masa De Aguas Superficiales y Subterráneas, según el volumen de agua, tiempo y dentro de los parámetros químicos permisibles como : DQO, P, entre otros que se explican en la ficha técnica de la norma, corroborados por un Laboratorio Químico Acreditado. En base lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. Indicar, si el cuerpo receptor es permanente o intermitente.
- b. En caso de que el cuerpo de agua receptor, sea permanente presentar lo siguiente:
  - Línea base del cuerpo de agua receptor.
  - Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor.

Se solicitó al promotor una **segunda información** aclaratoria, mediante **NOTA-DRCH-AC-1149-06-2020**:

1. En la respuesta a la **NOTA- DRCH- AC- 0660-02-2020**, en el punto **4) manejo de desechos líquidos**, se presentó lo siguiente: *En cumplimiento con la norma COPANIT-39-2000, se establece en el presente EsIA para este proyecto de construcción la medida de mitigación y prevención de los desechos generados por excretas y similares a través de la SATAR para el manejo del volumen de los desechos con su respectiva ficha técnica. Una vez se cumpla con las mediciones de aguas tratadas que salen de la planta, se disponen en el cuerpo de agua permanente que registra el EsIA, quebrada Lionica, que desemboca en el río principal del río Chico. En cumplimiento de la norma COPANIT 35-2019, que acoge el EsIA es la alternativa de tratamiento (SATAR) de aguas residuales, cuyas aguas residuales se monitorean con análisis de calidad de agua del efluente de dicha planta, como indica la pág. 67-68 del EsIA. También se contempla el manejo de los lodos del lecho en el diseño de la planta y su manejo final. Esto en concordancia de su manejo con la promotora en fase constructiva, las instituciones y moradores a la entrega del proyecto. Adicionalmente, en época seca donde la fuente de agua permanente disminuye su caudal para el transporte de agua residual por lo que se contemplan la siguiente alternativa: Lecho de percolación que consiste en colocar capas de piedra, aislante de plástico y tierra en un área de 5m2 para favorecer el infiltrado del efluente de la SATAR en época seca.* Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- a) Presentar, el Estudio de Percolación del sitio del proyecto.
  - b) Georreferenciar, el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de aguas residuales a la quebrada indicada como sitio de descarga.
  - c) Presentar, el diseño, capacidad del lecho percolador y la ubicación del mismo (coordenadas geográficas).
2. En la respuesta a la **NOTA- DRCH- AC- 0660-02-2020**, en el punto **5) Disposición final del agua tratada de la SATAR**, se presentó lo siguiente: *Según el mapa topográfico Tomy Guardia, y el Estudio de Simulación hidráulica la fuente de agua que atraviesa del proyecto de Villa Sicilia es permanente, como muestra la simbología dentro del mapa y el Estudio en Anexos. Para la fecha de la realización del Estudio el proyecto. - Línea base del cuerpo de agua receptor. Como se indica en el estudio durante visita a campo y referenciado por el Mapa Topográfico del lugar la fuente de agua receptora se considera una fuente permanente conocida como Quebrada Lionica lo que indica que la mayor parte del año mantiene agua, referido también en el Estudio de Simulación Hidráulica presentada en los anexos del EsIA. Mantenia agua en el cauce de la quebrada. Análisis de calidad de agua del cuerpo receptor: En estos momentos el sitio está húmedo mas no hay representatividad para recolectar agua para muestreo según laboratorio de aguas y por el mes más seco (marzo) en que se encuentra la zona de la quebrada y esta petición. Por lo que la promotora se compromete a la entrega de estos análisis cuando haya suficiente cantidad de agua para muestrear.* Por lo antes expuesto, se le reitera lo siguiente:

- a) Presentar, línea base de la quebrada incluyendo fauna acuática, macro invertebrados y caracterización de la flora que compone el bosque de galería.
- b) Presentar, Análisis de calidad de agua de la quebrada, por un laboratorio certificado.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

*1. En página 68 del EsIA específicamente en el punto 10.3.3.5 se indica que el cuerpo receptor para la descarga de los desechos líquidos en fase operativa es un cuerpo de agua permanente denominado quebrada Lionica. Sin embargo durante la evaluación se consulta formalmente a la Sección de Seguridad Hídrica y en base a su criterio técnico se concluye que el área de influencia directa del proyecto es atravesado por un drenaje de agua intermitente que cuando la lluvia llega a un punto que la capacidad de absorción del suelo se satura y se evacuan o escurren las aguas a través del cauce en estación lluviosa. La quebrada Lionicia según el personal de recursos hidráticos se encuentra aproximadamente a 3,689 metros de longitud de la ubicación del proyecto. Por lo anterior expuesto el promotor tendrá que manejar las aguas residuales producidas por el proyecto "VILLA SICILIA" a través de un Sistema de Tratamiento que cumpla con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas", es decir que para dicho proyecto aplica el manejo de las aguas residuales a través de un lecho percolador más no una descarga a la fuente de agua indicada en el EsIA.*

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 15 y 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 "AGUA POTABLE".
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos.
- n) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

- q) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- u) El promotor deberá presentar el análisis de calidad de agua dentro del primer informe de cumplimiento.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Contar, previo inicio de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el respectivo plan de contingencias, en donde a su vez se contemple el suministro de plantas eléctricas para suplir el sistema en caso de fallas o apagones del suministro eléctrico para no interrumpir el funcionamiento de la planta.
- z) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- aa) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

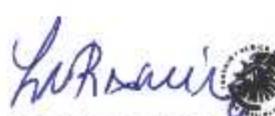
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “VILLA SICILIA”, cuyo promotor es INMOBILIARIA SV, S.A.

  
**LESLY RAMIREZ**  
 Evaluadora

  
**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**LESLY H. RAMIREZ V.**  
**ING ADROÑOMO**  
**ZOOTECNISTA**  
 IDONEIDAD: 10.098-30

  
**MOPER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC.NAT. Y DEL AMBI.**  
 IDONEIDAD: 8.223-18-W19 \*

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional,  
 Ministerio de Ambiente   
**MIAMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE  
 CHIRIQUI

KQ/AR/Ir

  
**ALAINS ROJAS**  
 Jefe. Ad.II.O.C. de la Sección de  
 Evaluación de Estudios Impacto  
 Ambiental

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 042-2020**  
**De 29 de julio de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“VILLA SICILIA”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **INMOBILIARIA SV, S.A.**, propone realizar el proyecto **“VILLA SICILIA”**.

El día veinticuatro (24) de enero de 2020, el promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, persona jurídica, con Folio N°155660129 cuyo Representante Legal es el señor **FRANCISCO JAVIER NASTA HORNA**, con cédula de identidad personal **PE-10-2305**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“VILLA SICILIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA y DIEGO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC 002-2006 e IAR 112-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“VILLA SICILIA”**, consiste en la construcción de 109 lotes de terreno, áreas de servicios públicos como: camino principal categoría hasta capa base que atraviesa hasta medio de la finca madre, alumbrado y agua. Donde serán utilizadas para venta como casas de interés social en total de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> con áreas de instalaciones básicas de servicios públicos en sitios acordes y según la normativa la normativa vigente. El presupuesto estimado para el proyecto de construcción es de B/. 966,638.68.

El área a impactar por el desarrollo del proyecto será de 4 has 4246.18 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup>; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 65481, con Código de Ubicación 4201, propiedad de la empresa **INMOBILIARIA SV, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	328051.954	938864.059
2	328087.842	938797.782
3	328059.546	938782.882
4	328073.538	938756.844
5	328022.96	938732.338
6	327959.359	938701.523
7	327931.873	938688.206
8	327892.096	938668.933
9	327852.368	938649.684
10	327805.279	938626.869
11	327789.752	938616.076
12	327767.243	938617.268

13	327720.878	938619.723
14	327713.094	938797.853
15	327781.138	938808.714
16	327783.221	938777.477
17	327788.916	938776.23
18	327769.5	938740.665
19	327828.171	938747.076
20	327863.806	938760.614
21	327983.052	938826.176

**COORDENADAS UTM DEL LECHO PERCOLADOR  
DATUM WGS 84**

NORTE	ESTE
938639.473	327801.202
938644.712	327812.394
938641.847	327813.641
938644.414	327819.424
938635.423	327818.123
938628.790	327804.705

El monto total de la inversión se estima en B/ 966,638.68 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos);

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2020**, del 28 de enero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**VILLA SICILIA**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en la respuesta de la **NOTA-DRCH-AC-0660-02-2020**, la cual se envió para verificación el día 11 junio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de junio de 2020, donde se indica que la área del polígono es aproximadamente: 4 ha + 216 m<sup>2</sup> (ver el expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**VILLA SICILIA**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (**ANAM**) se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**VILLA SICILIA**”, cuyo promotor es **INMOBILIARIA SV, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**VILLA SICILIA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA SV, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamento sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “AGUA POTABLE”.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos.

- n) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- q) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- u) El promotor deberá presentar el análisis de calidad de agua dentro del primer informe de cumplimiento.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Contar, previo inicio de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el respectivo plan de contingencias, en donde a su vez se contemple el suministro de plantas eléctricas para suplir el sistema en caso de fallas o apagones del suministro eléctrico para no interrumpir el funcionamiento de la planta.
- z) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- aa) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- bb) el promotor tendrá que manejar las aguas residuales producidas por el proyecto "VILLA SICILIA" a través de un Sistema de Tratamiento que cumpla con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas", es decir que para dicho proyecto aplica el manejo de las aguas residuales a través de un lecho percolador más no una descarga a la fuente de agua indicada en el EsIA.**

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "VILLA SICILIA", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30)

días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **INMOBILIARIA SV, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintinueve (29) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Alain Rojas*  
**ALAIN R. ROJAS**  
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de  
Evaluación de Estudios Impacto  
Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **VILLA SICILIA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA SV, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4 ha 4246 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 042 -2020 DE 29 DE JULIO DE  
2020.

Recibido por:

Francisco J. Neri

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

PE-10-2305

Cédula

30-07-2020

Fecha